



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**  
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS  
Nro. 24-A-2024**

**CÓDIGO DEL PROCESO: CDC-GADMCGP-2024-002**

**DESCRIPCIÓN: “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REGENERACIÓN URBANA DESDE LA CABECERA PARROQUIAL DE GONZALO PIZARRO HASTA EL RECINTO EL CISNE, DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.”**

El Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el Art. 227 Ibídem, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el Art. 238 Ibídem, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias que le corresponden;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto del 2008 y cuya última modificación fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 311, de 15 de mayo del 2023, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

**Que**, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

**Que**, el artículo 23 de la misma ley ordena: “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);”

**Que**, el primer inciso del artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley”;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**Que**, en cumplimiento del Artículo 46 de la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública se revisó el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y se constató que los bienes requeridos no se encuentran catalogados. El Servicio Nacional de Contratación Pública aún no ha suscrito los convenios marco con proveedores de abastos detallados dentro del presente proceso, por lo tanto, estos bienes no constan en el catálogo electrónico;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N.º 458, debidamente publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N.º 87, de junio 20 del 2022, el Presidente Constitucional de la República, expidió el Nuevo Reglamento General que tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el Artículo 55 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública determina: "Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";

**Que**, el artículo 58 del cuerpo reglamentario Ibídem establece: "(...) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal (...). En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";

**Que**, el artículo. 153, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: En los procesos de selección de consultoría, la entidad contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría en el ámbito de la contratación. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza.

Para el caso de personas naturales, el título de tercer nivel conferido por una institución de educación superior, deberá además estar debidamente registrado; excepto la salvedad prevista para consultorías cuyo plazo sea de hasta seis meses y que vayan a ser realizadas por consultores individuales extranjeros o por



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



consultores individuales nacionales cuyos títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, en cuyo caso bastará la presentación del título conferido por la correspondiente institución de educación superior en el extranjero”;

**Que**, el artículo. 158, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria”;

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante Resolución No. **RE-SERCOP-2014-00005**, con fecha **20 de febrero del 2014**, resolvió **"EXPEDIR LA VERSIÓN SERCOP 1.1 DE LOS MODELOS Y FORMATOS DE DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA"**;

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante Resolución No. **RE-SERCOP-2014-00015**, con fecha **02 de octubre del 2014**, resolvió: **EXPEDIR LAS NORMAS DE USO DE LOS MÓDULOS FACILITADORES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DENOMINADOS "USHAY"**;

***Que**, Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;*

**Que**, con fecha 23 de enero de 2024, de acuerdo a los formularios de Determinación de la Necesidad, emitidos por el área requirente se detalla la necesidad de la compra de acuerdo al Art. 44 del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública y se emiten los Términos de Referencia;

**Que**, con fecha 07 de febrero del 2024, el Ing. Daniel Eras, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN emite la CERTIFICACIÓN N° 028-2024, certifica el POA con cargo a la partida a N° 7.3.06.05.04 **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REGENERACIÓN URBANA DESDE LA CABECERA PARROQUIAL DE GONZALO PIZARRO HASTA EL RECINTO EL CISNE, DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**, la cual se encuentran contempladas dentro de la planificación anual;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**Que**, con fecha 21 de febrero de 2024, la Ing. Marilin Ramón - Jefa de Compras Públicas, emite la Certificación PAC y Certificación Catálogo Electrónico, el cual, consta en el plan anual de contrataciones, el bien que se requiere no consta en catálogo electrónico, y su CPC no se encuentra restringido;

**Que**, con fecha 22 de febrero de 2024, se emite los formularios actualizados de Determinación de la Necesidad y Términos de Referencia emitidos por el área requirente;

**Que**, con fecha 22 de febrero de 2024, el Ing. Luis Homero Sánchez – Director Financiero y la Lic. Clelia Iza – Analista de Presupuesto, emiten la certificación presupuestaria No. 185, comprometiendo los recursos de la partida presupuestaria No. 7.3.06.05.04 **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REGENERACIÓN URBANA DESDE LA CABECERA PARROQUIAL DE GONZALO PIZARRO”**;

**Que**, con fecha 22 de febrero del 2024, la Arq. Abigayl Quinatoa, Técnica de Proyectos y el Ing. Daniel Eras Director de Planificación, emiten el criterio técnico para la selección del profesional para la realización de **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REGENERACIÓN URBANA DESDE LA CABECERA PARROQUIAL DE GONZALO PIZARRO HASTA EL RECINTO EL CISNE, DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

**Que**, mediante memorando No. GADMCGP-DGP-2024-0300-M de fecha 22 de febrero de 2024, el Ing. Daniel Eras, Director de Planificación, solicita a la máxima autoridad, la autorización para proceder con el personal seleccionado, elaboración de pliegos y resolución de Inicio de Proceso para ejecutar los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REGENERACIÓN URBANA DESDE LA CABECERA PARROQUIAL DE GONZALO PIZARRO HASTA EL RECINTO EL CISNE, DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

**Que**, mediante memorando No. GADMCGP-A-2024-0648-M de fecha 22 de febrero de 2024, la máxima autoridad, autoriza a la Ing. Marilin Ramón - Jefa de Compras Públicas, elaborar pliegos y resolución de inicio para el proceso para ejecutar la **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REGENERACIÓN URBANA DESDE LA CABECERA PARROQUIAL DE GONZALO PIZARRO HASTA EL RECINTO EL CISNE, DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

**Que**, en cumplimiento del Art. 23 de la LOSNCP la entidad contratante cuenta con los documentos habilitantes debidamente aprobados por las instancias correspondientes. Por lo tanto, se inicia la Contratación Directa de Consultoría signado con código **CDC-GADMCGP-2024-002**;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar y Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa de Consultoría signado con código No. **CDC-GADMCGP-2024-002**, cuyo objeto de contratación es **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REGENERACIÓN URBANA DESDE LA CABECERA PARROQUIAL DE GONZALO PIZARRO HASTA EL RECINTO EL CISNE, DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**; por el monto de USD 40.000,00 (Cuarenta mil dólares con 00/100 centavos), valor que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 90 días, contados a partir del día siguiente de la notificación del anticipo.

**Artículo 2.-** Aprobar los pliegos, términos de referencia, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución y el cronograma del proceso de contratación.

**Artículo 3.-** Invitar a **INNOVSTRUCT S.A.S**, con **RUC No. 2191774530001**, a través del portal institucional del SERCOP para el proceso de Contratación Directa de Consultoría No. **CDC-GADMCGP-2024-002**.

**Artículo 4.-** Designar al Ing. Jose Luis Velez Parraga, Técnico de Estudios y Proyectos, quien actuará de acuerdo al último párrafo del art. 58 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, *“(…)En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado(…)”*, a excepción de la adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, ya que su decisión corresponde, a la máxima autoridad municipal, para el proceso de contratación de Consultoría Contratación Directa, signado con el código **CDC-GADMCGP-2024-002**.

**Artículo 5.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas y Jefe de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro el inicio y publicación del proceso de Contratación Directa de Consultoría signado con código No. **CDC-GADMCGP-2024-002** a través del portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y Jefe de Sistemas, con el fin que proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, respectivamente para la **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REGENERACIÓN URBANA DESDE LA CABECERA PARROQUIAL DE GONZALO PIZARRO HASTA EL RECINTO EL CISNE, DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**Artículo Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); Además, se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

***PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –***

Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
GONZALO PIZARRO**